



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 112 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 20 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 20 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA N°25, LOTE O LOS PRADOS

población

PROPIETARIO MERCEDES VIDELA ALMONACID

domiciliado en OSORNO PARCELA N°25, LOTE O LOS PRADOS SECTOR LAS LUMAS

ARQUITECTO FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN

N° patente profesional 3-0008

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°5301-25

Derechos municipales \$12.583.-

VIVIENDA

presupuesto \$838.888.-

Sector LAS LUMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.292.748-8

domicilio LOS COPIHUES N°1860 - OSORNO

RUT N° 9.194.161-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 5.052,55 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	8,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	8,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de 8 M², de propiedad ubicada en Parcela N°25, Loteo Los Prados, Sector Las Lumas, de propiedad de Mercedes Videla Almonacid.

Superficie Existente	:	86,46 M ²
Superficie Ampliación	:	8,00 M ²
<hr/>		
TOTAL		94,46 M ²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)